



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 35/90

Sr. Mario Arano Saldana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Dr. Raúl Novia Correa
SECRETARIO MUNICIPAL

El informe de los trabajos realizados por la Comisión del Transporte Público (creada por R.M.No. 292/88 del 28 de diciembre de 1988) y sus recomendaciones presentadas al Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de julio de 1989 en cumplimiento de la R.M. No. 102/89 del 18 de abril de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Tráfico y Transporte de este Honorable Concejo Municipal, después de un somero análisis de la situación en sesión de 01/02/90 presenta un proyecto a implementarse, con la R.M. No. 32/90 y en plazo establecido, se propone la alternativa de canalización del transporte público urbano, aprobándose el estudio e implementación para su funcionamiento en la R.M. No. 089/90 de 14 de mayo de 1990, y en cumplimiento del plazo establecido de su artículo 3o. se presentó la reglamentación técnico-jurídica que fue postergada por el tratamiento del Nuevo Modelo Municipal; incluyéndose en la Ordenanza Municipal No. 22/90 de 26 de junio de 1990 en su artículo 83, en base a lo cual se presenta el: "REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y normas legales vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Unico.- Apruébase el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en sus seis Secciones, 42 Artículos y uno transitorio; quedando abrogada en su totalidad la Ordenanza Municipal No. 11/88.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos noventa años.

Dr. Raúl Novia Correa
HONORABLE SECRETARIO



Sr. Mario Arano Saldana
HONORABLE PRESIDENTE



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha acordado la siguiente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ordenanza

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad

Santa Cruz de la Sierra, septiembre 5 de 1990
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dra. Mónica Hartmann
ASESORA ALCALDE MUNICIPAL

1 2 3 4 5

El informe de los trabajos realizados por la Comisión de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en cumplimiento de la R.M. No. 182/89 del 19 de abril de 1989 y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Tránsito y Transporte de esta Honorable Concejo Municipal, después de un somero análisis de la situación en relación de 01/02/89 presenta un proyecto a implementación, con la R.M. No. 124/89 y en el mismo se propone la alternativa de canalización del tránsito en las zonas urbanas, aprobándose el estudio a implementación para su funcionamiento en la R.M. No. 088/89 de 14 de mayo de 1989, y en cumplimiento del artículo 30. se presentó la legislación técnica-jurídica establecida de su artículo 30. se presentó la legislación técnica-jurídica que fue postergada por el tratamiento del Nuevo Modelo Municipal; por lo que se en la Ordenanza Municipal No. 22/89 de 28 de junio de 1989 en su artículo 37, en base a lo cual se presenta el "REGlamento del Servicio Público de TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y normas legales vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único. - Apruébese el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en sus artículos y una transitoria, cuando aprobada en su totalidad la Ordenanza Municipal No. 11/89.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad



6